



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0171/09/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 17)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Representante legal de la empresa
Dragados Offshore de México, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de Torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en General, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"*** con pretendida ubicación sobre la margen del Río Pánuco en los lotes 1 y 2 de la congregación Anáhuac de la Ex Hacienda Mantillas a la altura del km 6.5 de la carretera Pueblo Viejo-Puerto el Prieto, en el Municipio de Pueblo Viejo, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presenta por la empresa. Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que la **promovente** contaba con resolución SGPARN.02.IRA.4751/08 de fecha 08 de diciembre de 2008 mediante el cual se autorizó el proyecto denominado: ***"Dragado de Mantenimiento Multianual para el periodo 2008-2011 en Dársena de Atrache y Actividades de Mantenimiento en Patio Industrial de Operaciones de la empresa"***, siendo el mismo sitio donde actualmente se pretende mantener continuar con las actividades propias del proyecto en cuestión.
- II. Que el 11 de septiembre del 2015 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. DOMSA-SSPA-027-2015 y sin fecha 02 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrada con la Clave: 30VE2015ID090 y Bitácora: 30/MP-0171/09/15 en el Sistema Nacional de Trámites.
- III. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT el oficio s/n de fecha 02 de septiembre de 2015, mediante el cual declaró que el contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto denominado ***"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de Torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en General, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"***; bajo protesta de decir verdad ha sido elaborado con las mejores técnicas de identificación de Impacto Ambiental y con pleno conocimiento de las penas en que

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 1 de 18



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta a la jurídica, conforme lo establece la Fracción I del Artículo 247 Quarter del Código Penal Federal.

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 17 de septiembre de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/034/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 10 al 16 de septiembre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 25 de septiembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el 21 septiembre de 2015 fue recibida en esta Delegación Federal Veracruz el Oficio No. DOMSA-SSPA-030-2015, de fecha 18 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** entrega la publicación realizada en el periódico La Opinión Huasteca, página 12 de fecha 12 del mismo mes y año.
- VII. Que el día 16 de octubre de 2015, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía consultora de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5048/15 de fecha 08 de octubre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el mismo día, mes y año.

Opiniones Recibidas:



"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 2 de 18



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- IX. Que el 28 de octubre del 2015 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, entregó el oficio No. B00.805.01-3467/15 de fecha 26 del mismo mes y año, por medio del cual emite la opinión respecto del **proyecto**, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de obras y actividades de obras y actividades en zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5, inciso R) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/038/15 de la Gaceta

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.
Municipio de Pueblo Viejo, Ver.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ecológica el 17 de septiembre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 01 de octubre de 2015 y durante el periodo del 17 al 30 de septiembre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de todas sus área de trabajo y servicios para la industria petrolera metal mecánica que desarrollan en su patio industrial de diseño, construcción, instalación y reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas módulos para offshore y para la industria modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio que se desarrollan de manera rutinaria en el área dela planta industrial.

El cual se pretende desarrollar sobre la margen del Río Pánuco en los lotes 1 y 2 de la congregación Anáhuac de la Ex Hacienda Mantillas a la altura del Km 6.5 de la carretera Pueblo Viejo-Puente Nacional en el Municipio de Pueblo Viejo, en el Estado de Veracruz, entre las siguientes coordenadas.

V	Coordenadas	
	X	Y
A	2457134.3212	613625.5007
B	2457109.7757	613213.2308
B1	2457339.2304	613213.2521
B2	2457606.8799	613324.9419
389 a	2457661.2841	613341.9419
390	2457660.8040	613382.3110
391	2457672.3822	613402.5862

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 4 de 18





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

392	2457669.9061	613671.9645
C	2457659.7171	613791.9634
A	2457134.3112	613625.5007
Superficie 248,098.88 m²		

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapas de operación-mantenimiento**

Operación del Talleres de fabricación, reparación, mantenimiento y montaje de estructuras metálicas, torres, plataformas, módulos offshore.

Operación del Taller de carpintería para la fabricación, reparación, mantenimiento y montaje de estructuras metálicas, torres, plataformas, módulos offshore etc.

Operación del Talleres de tuberías para la fabricación, reparación, mantenimiento y montaje de estructuras metálicas, torres, plataformas, módulos offshore etc.

Operación del Talleres de pintura para la fabricación, reparación, mantenimiento y montaje de estructuras metálicas, torres, plataformas, módulos offshore etc.

Fabricación de travesaños para la fabricación, reparación, mantenimiento y montaje de estructuras metálicas, torres, plataformas, módulos offshore etc.

Operación y mantenimiento en talleres y patio de fabricación.

(Actividad general.- Construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha, mantenimiento de torres y plataformas módulos para offshore) Tiempo de operación permanente durante el año. Y se ubica en diversas áreas del patio, de igual manera y de acuerdo al tipo de contrato de servicio.)

Operación y mantenimiento en almacenes generales

(Resguarda, almacena y provee de insumos a talleres y patio de fabricación tiempo de operación permanente durante el año)

Operación y mantenimiento de subestación eléctrica

(Provee de energía eléctrica a las áreas operativas y administrativas, tiempo de operación permanente en base a horario de oficina y eventual)

Operación y mantenimiento de red de aire

(Provee de aire acondicionado a las áreas administrativas, tiempo de operación en base a horario de oficina y eventual)

Operación de Redes eléctricas internas y alumbrado general

Operación Redes eléctricas de suministro a las áreas de producción y administrativas.

Operación de Oficinas de campo y casetas

Sanitarios móviles en patio industrial.

Operación de caminos de acceso, internos y perimetrales

Operación y mantenimiento en áreas de sanitarios de personal

(Se cuenta con contrato de servicios de empresa privada debidamente registrada. Tiempo de operación permanente durante el año. Y se ubica en diversas áreas del patio, de igual manera y de acuerdo al tipo de contrato de servicio.)

Operación y mantenimiento de Caminos de acceso internos y perimetral

(Se cuenta con personal de mantenimiento)

Mantenimiento de cercado perimetral

(Se cuenta con personal de mantenimiento y en caso de sustitución se contrata empresa externa para tal fin, tiempo de operación en base a horario de oficina y eventual)

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 5 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Operación y mantenimiento de las aguas residuales originadas en la empresa se pretenden descargar en la Planta de Tratamiento con capacidad de 0.5 LPS, tipo aeróbica de sistema de lodos activados. Actualmente se utiliza fosa séptica para la captación de las aguas residuales y que posteriormente son recolectadas por una empresa contratada por la **promovente**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes
 - a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. Que el **proyecto** no se encuentra en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio o Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
 - c. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece que los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-080-SEMARNAT.1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-041-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-1993 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece



"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"
Dragados Offshore México, S.A. de C.V.
Municipio de Pueblo Viejo, Ver.



especificaciones para su protección.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificado por García, Aw (cálido subhúmedo, con lluvias en Verano, de humedad media), la cual corresponde al grupo más secos de los cálidos, subhúmedos con lluvias en el verano, con un cociente P/T (precipitación total anual en mm sobre la temperatura media anual en °C), de 43.2. "w", indica la presencia de canícula, la cual corresponde a una temporada menos húmeda que se presenta en la mitad caliente y lluviosa del año, la cual se manifiesta con una merma en las cantidades de lluvias en el transcurso de los meses de verano.

Geología y geomorfología.- El área en evaluación se encuentra constituida por lutitas y margas generalmente arenosas de color gris-gris azul. Sobre esta capa, se encuentran estratos de arenitas calcáreas de 20 a 30 cm de espesor, de grano fino a medio de color café.

Suelos. De acuerdo a la carta edafológica INEGI: 1:250,000 el suelo presente en la zona de estudio, según la clasificación mundial de suelos, FAO--UNESCO es la siguiente: ZO mas ZG mas V P/3/N.

Hidrología.- El municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, la zona que ocupa el sitio en la evaluación ésta comprendido dentro de la región hidrológica RH26, comprendiendo la vertiente del Golfo de

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 7 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Región del Panuco y Cuenca Alta del Río Panuco y la Subcuenca de la laguna del Pueblo Viejo, hacia la cual escurren un sin números de arroyos.

Vegetación y Fauna.- En virtud de que el **proyecto** ya contaba con autorización previa, no se contempla la afectación de la flora y fauna del sitio, al ser un patio industrial.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la actividad principal que desarrolla el **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Que el método utilizado por la **promovente** para la evaluación de la MIA-P del **proyecto** fue la matriz de interacciones cromática cualitativa, utiliza dos escalas cromáticas que corresponden a las influencias positivas y negativas e incluyen tres niveles de evaluación, expresados por diferentes tonalidades cromáticas las cuales corresponden a los niveles significativo, poco significativo y no significativo

Del análisis realizado por la **promovente** en la matriz de impacto cromática cualitativa proyecto-ambiente para la etapa de operación se constituye de 21 columnas y 4 filas, donde los cruzamientos resultantes entre filas y columnas consisten en 12 interacciones posibles, de las cuales 1 no presentaron impacto significativo; lo anterior nos indica que 6 impactos entre benéficos y 5 adversos fueron identificados por las acciones del proyecto e interacción con los factores ambientales, durante la operación, de los cuales destaca los siguientes impactos al suelo durante la operación del proyecto:

"...Agua

Acción del proyecto que lo impactan negativa y positivamente: Construcción de estructuras.

Se indica que uno de los impactos que se presentarán constantemente en el patio de maniobras estará relacionado con la generación de aguas residuales sanitarias. Por lo que una mala operación y manejo de los sistemas de baño portátiles, así como de una mala disposición de las aguas residuales puede ocasionar un impacto al entorno donde sean dispuestas. Impacto adverso, poco significativo, prolongado y de control."

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y
- "Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"*

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.
Municipio de Pueblo Viejo, Ver.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resalta el siguiente:

Agua

Impactos por la generación de aguas residuales, situación que se ha abordado con la construcción de la planta de tratamiento y que pretende minimizar los impactos que ocasione el proceso de reuso y tratamiento para aplicar al interior de las instalaciones (áreas verdes, riego de caminos interiores para control de polvos)

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo a la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; la **promovente** determina que el posible escenario, una vez concluida la obra y continuando la operación de la empresa, no causara efectos secundarios de contaminación al agua, suelo y/o aire, en el caso del suelo, este no cambiara su estrato normal actual.

Por lo que en la MIA-P se concluye que de manera definitiva, con o sin **proyecto**, se mantendrá un escenario totalmente modificado, toda vez que el área en lo general es un terreno clasificado como industrial pesado, razón por la cual se han establecido industrias afines y de otros servicios que han alterado totalmente el área en general y dicho escenario no cambiara en mediano plazo y posiblemente ni al largo plazo.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 9 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

14. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona de uso industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de los que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21,24; 37, 38, 39; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado; **"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha**

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 11 de 18



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

y mantenimiento de Torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en General, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas" con pretendida ubicación sobre la margen del Río Pánuco en los lotes 1 y 2 de la congregación Anáhuac de la Ex Hacienda Mantillas a la altura del km 6.5 de la carretera Pueblo Viejo-Puerto el Prieto, en el Municipio de Pueblo Viejo, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 50 años para las etapas de preparación del sitio y construcción.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda,

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.
Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 12 de 18



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 13 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener la autorización correspondiente para la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, debiendo cumplir con lo que establece la Legislación Ambiental Vigente en la materia.
- b) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, y demás obras asociadas al mismo.
- d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, así como con todos los subprogramas que lo integran.
- f) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final



"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 14 de 18



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

- k) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- l) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- m) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- n) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- o) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- p) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de autorizadas con quince días de antelación.
- q) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 15 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.



"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.
Municipio de Pueblo Viejo, Ver.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el **único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al C. _____ en su carácter de representante de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 17 de 18





Oficio No. SGPARN.02.IRA.6059/15
Xalapa, Ver., a 07 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Manuel Cuan Delgado. Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Iván Hillman Chapoy. Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gaudencio Cruz González. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Clave: 30VE2015ID090
Bitácora: 30/MP-0171/09/15

JAGA/JASE/RMM/MMH



"Actividades de Operación y Mantenimiento en el Patio para operación de Construcción de la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V., que le permita mantenimiento la operatividad de sus instalaciones especializadas en el diseño, construcción, instalación, reparación, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de torres y plataformas, modulares para Offshore y para la industria en general, plantas industriales modulares, estructuras metálicas e infraestructura del patio de fabricación y áreas administrativas"

Dragados Offshore México, S.A. de C.V.

Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

Página 18 de 18